

*Decreto de 22 de enero, concediendo el título de Villa al pueblo de Somoto en el Departamento de N. Segovia.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. único.—Se concede el título de Villa al pueblo de Somoto grande en el Departamento de N. Segovia.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, enero 21 de 1867.—Rosalio Cortez, D. P.—J. Emiliano Cuadra, D. S.—Adolfo Guerra, D. V. S.—Al Poder Ejecutivo.—Managua, enero 22 de 1867.—Mariano Montealegre, S. P.—Basilio Salinas, S. S.—Cleto Mayorga, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional.—Managua, enero 22 de 1867.—*Tomas Martinez.*

El Ministro General.—*Antonio Silva.*